



CODI DE VERIFICACIÓ	2R3A305A2B472Z610TTT		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/68802/2026	DOCUMENT NÚM.	1251553/2026
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Cultura		

La abajo firmante Mireia Mascarell Llosa Jefa de Servicio de Cultura del Área Ciudad Transformadora

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en sesión AJT/JGL/32/2026 de fecha 29 de julio de 2026 por el que se aprueba la convocatoria y bases particulares para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificios catalogados en el Plan Especial de Protección de Patrimonio Arquitectónico de L'Hospitalet de Llobregat, para el ejercicio de 2026.

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/32/2026 de 29 de julio de 2026.

APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PROPIETARIOS QUE DESARROLLEN OBRAS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN EN EDIFICACIONES CATALOGADAS EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, PARA EL EJERCICIO 2026.

Hechos

La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet para el período 2026-2027 (en adelante PES 2026-2027) en sesión celebrada el 4 de febrero de 2026 (documento 301099/2026).

En el Plan Estratégico de Subvenciones consta recogida la información correspondiente a la convocatoria para propietarios que desarrollen obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Arquitectónico de L'Hospitalet de Llobregat para el ejercicio 2026 en la línea de subvención OE4-07 Mejora y mantenimiento de edificios patrimoniales privados de uso ciudadano incluidos en el catálogo del PEPPA dentro del Objetivo estratégico OE4 Potenciar la educación y la cultura en los barrios, motores del cambio social y de una ciudad transformadora.

La Teniente de alcaldía de Ciudad Transformadora dictó en fecha 09/07/2026 providencia (documento 525185/2026) por la que se dispone el inicio del correspondiente expediente administrativo para abrir la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio económico del año 2026.

En el expediente constan el informe emitido por la jefa del Servicio de Cultura (documento 858737/2026), el informe jurídico emitido por el asesor jurídico (documento 877949/2026) y los documentos contables RC (documentos 870858/2026 y 870857/2026)

Fundamentos de Derecho



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 23.2) de la misma establece la posibilidad de incluir unas bases particulares en la propia convocatoria de subvenciones.

El artículo 21 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que el órgano competente para la aprobación de las bases particulares para la concesión de subvenciones, será el que determine el cartapacio municipal, siendo la correspondiente área gestora el órgano competente para la tramitación.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica 1/18 C

El artículo 18.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet dispone que esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía, titular del Área del área de Ciudad Transformadora,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR y abrir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para propietarios que desarrollen obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Arquitectónico de L'Hospitalet de Llobregat para el ejercicio económico 2026, y APROBAR INICIALMENTE las bases particulares que la regulan, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PROPIETARIOS QUE DESARROLLEN OBRAS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN EN EDIFICACIONES CATALOGADAS EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, PARA EL EJERCICIO 2026

1. OBJETO Y FINALIDADES

1.1. El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Arquitectónico de L'Hospitalet de Llobregat (en adelante PEPPA). En este sentido, dentro de las medidas económicas previstas en el PEPPA, se establecen para la determinación de las ayudas las siguientes prioridades:

- a) las obras de rehabilitación, restauración y realce en viviendas y elementos comunes de inmuebles catalogados,*
- b) las obras de reutilización, acondicionamiento y adaptación de locales y viviendas de elementos catalogados, y*
- c) las obras de derribo de las partes añadidas que desmerecen o desvirtúan el elemento protegido.*

1.2. De acuerdo con estas prioridades, las actuaciones que se quieren fomentar son:

- obras de restauración o rehabilitación integral de las edificaciones.*
- obras de restauración, rehabilitación o reparación de fachadas.*
- obras de restauración o reparación de elementos arquitectónicos o decorativos con valor patrimonial.*
- obras de eliminación de elementos añadidos posteriormente a las edificaciones catalogadas que no tengan valor por sí mismos.*



- obras de restauración, rehabilitación o reparación de medianeras vistas y cubiertas.
- obras de eliminación o adecuación de elementos publicitarios que incumplan la normativa en las fachadas catalogadas.

1.3. La finalidad de estas actuaciones debe corresponderse con el siguiente objetivo estratégico establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, la línea de subvención, el Área gestora y, dentro de esta, el servicio gestor que se indican a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
OE4 Potenciar la educación i la cultura en los Barrios, motores del cambio social y de una Ciudad transformadora	OE4-07 "mejora i mantenimiento de edificios patrimoniales privados de uso ciudadano incluidos en el catálogo PEPPA"	Área de Ciudad Transformadora	Cultura

2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

2.1. El importe de esta convocatoria, se fija en la cantidad de 150.000,00 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2026 siguientes:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
2126 05 3330 770.00.00	AYUDAS OBRAS REHABILITACIÓN EDIFICACIONES CATALOGADAS	50.000,00€
2126 05 3330 780.00.00	AYUDAS OBRAS DE REHABILITACION EDIFICACIONES CATALOGADAS	100.000,00€

2.2. La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria queda condicionada a la consiguiente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- Las personas físicas o jurídicas que desarrollen obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el PEPPA que se correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que aunque no tengan personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, que desarrollen obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el PEPPA que se correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.



3.2. Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).*
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat y con el 'Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGT).*
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme ni condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.*
- d) Estar ejecutando o haber ejecutado cualquiera de las obras indicadas en el apartado 1.2. y que cumplan los requisitos del apartado 6.*
- e) Haber obtenido del Ayuntamiento la correspondiente licencia para ejecutar las obras.*

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Realizar las obras que han sido financiadas con la subvención concedida y cumplir con sus objetivos.*
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que deba efectuar el órgano competente, así como al control financiero al que hace referencia la disposición adicional 14, en relación con el Título III, de la LGS.*
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en el momento de la solicitud de la subvención o en los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas o al ingreso en el caso **de otros ingresos o recursos.***
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.*
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.*
- f) Proceder al reintegro parcial de los fondos percibidos correspondientes a la parte cuya aplicación a la actividad subvencionada no pueda justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y de difusión de las obras de rehabilitación, de eliminación o de adecuación que se lleven a cabo con su financiación.*
- h) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la entidad, cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades en territorio español que conlleven contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso*



sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres.

i) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

j) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- *Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las obras objeto de la subvención o ayuda pública.*
 - *Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos, de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - *No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.*
 - *No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*
 - *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.*
 - *Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.*
- En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas en su artículo 84 en lo que respecta a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.*

4.2. Las personas beneficiarias están sometidas a las obligaciones en materia de transparencia siguientes:

a) *En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán informar al Ayuntamiento sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de esta convocatoria. A tal efecto, deberá presentar la memoria que se indica en el apartado 17 y en los plazos y forma establecidos en el mismo, así como una declaración responsable de que los datos contenidos en la misma son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con las obras subvencionadas.*

b) *Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante el ejercicio anterior ayudas o subvenciones públicas por una cuantía global superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:*

- *El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.*
- *La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de*



desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- *La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.*
- *la información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que deberá incluir:*
 - *Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.*
 - *La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.*
 - *Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.*
 - *Los órganos y los resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
 - *La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia en el ejercicio anterior, por finalización del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia..*
- *La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.*
- *La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta*
- *información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.*

La persona beneficiaria, junto con la documentación establecida en la letra a), deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este apartado será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en lo que respecta a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



4.3. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

5. MODALIDAD DE SUBVENCIONES

5.1. La presente convocatoria solo prevé la modalidad de subvenciones generales, con la finalidad de otorgar ayudas económicas para la financiación global de las obras que la persona beneficiaria debe haber ejecutado entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de julio de 2026.

6. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Las obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el PEPPA susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se desarrollen en edificaciones catalogadas en el PEPPA y su ejecución cumpla la Normativa del PEPPA y los criterios específicos de las fichas de cada elemento catalogado.
 - Que su finalidad comporte el cumplimiento del objetivo de alguna de las líneas de subvención establecidas en el apartado 1.
 - Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro y que, en caso de obtener beneficios, estos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
 - Que las obras se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2021 y hayan finalizado en cualquier momento de los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.
- 6.2. Las obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el PEPPA podrán ser objeto de subcontratación total o parcial de acuerdo con el artículo 29 de la Ley general de subvenciones.

7. FORMA/LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará de la forma/lugar siguientes:

- *Personas físicas que no desarrollen una actividad económica:* en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento o en papel ante cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento, a elección de la persona interesada.
- **Personas físicas que desarrollen una actividad económica, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica:** en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará 20 días hábiles después de la referida publicación.

9. SOLICITUDES



9.1. Las personas solicitantes de la concesión de una subvención prevista en esta convocatoria deberán presentar, para cada proyecto de obras por el que se quiera solicitar subvención, la documentación siguiente:

- a) *Formulario de solicitud de la subvención donde se contienen las correspondientes declaraciones responsables y que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el Anexo 1.*
- b) *Formularios de justificación que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los Anexos 2 y 3:*
 - *Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación y descripción de las obras realizadas. Deberá acompañarse de un reportaje fotográfico del estado de la edificación antes y después de las obras (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación). (ANEXO 2)*
 - *Memoria económica de la justificación del proyecto, con la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/tique, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que ha habido en relación con el presupuesto presentado en el momento de la concesión de la subvención. (ANEXO 3)*
 - *En caso de cofinanciación: Relación de facturas financiadas con otras subvenciones (ANEXO 3), con una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:*
 - *Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.*
 - *Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.*
 - *Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.*
 - *Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de sus justificantes de pago correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.*
 - *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.(ANEXO 3)*
- c) *En el caso de personas físicas o entidades sin personalidad jurídica que no tengan la obligación de relacionarse telemáticamente con el Ayuntamiento y que opten por presentar la solicitud presencialmente, fotocopia del NIF de la persona solicitante, excepto que ya lo hubiera presentado anteriormente. En este caso deberá indicar el expediente en el que fue aportado.*



- d) *Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la propiedad por parte de la persona que presente la solicitud.*
- e) *En caso de que se haya obtenido o solicitado una subvención a otra Administración Pública o entidad pública para financiar el proyecto, copia de la documentación presentada en el trámite de solicitud y, en su caso, de la resolución de concesión.*
- f) *En caso de que se haya obtenido financiación procedente de cualquier entidad privada para financiar el proyecto, documento emitido por dicha entidad donde conste su finalidad y su importe.*
- g) *Excepto en el caso de propietarios personas físicas, certificado del/de la secretario/a de la Comunidad de propietarios, de la Comunidad de bienes o de la Sociedad, del acta de la Asamblea de socios donde se acordó la ejecución de las obras y se aprobó el presupuesto de las mismas.*
- h) *Identificación de la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento en relación con las obras para las cuales se solicita la subvención. Por parte del Ayuntamiento se comprobará que en el expediente de concesión conste el presupuesto de las obras y, en caso de no constar, se requerirá al interesado.*

9.2. *Las solicitudes y los documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar el lenguaje sexista en su redacción.*

9.3. *En el caso de las personas que tienen la obligación de relacionarse telemáticamente con el Ayuntamiento, toda la documentación que se adjunte a los formularios deberá ir debidamente firmada electrónicamente por su representante, si procede. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de los correspondientes formularios, excepto si se trata de documentos para adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento. En el caso de personas que no tengan la obligación de relacionarse telemáticamente con la Administración, toda la documentación que se adjunte a los formularios deberá ir debidamente firmada. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de los correspondientes formularios, excepto si se trata de documentos para adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.*

9.4 *Si en el momento de presentar la solicitud no se han aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, estos podrán aportarse hasta que finalice el período de presentación de solicitudes.*

9.5. *La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las Bases Regulatoras de las subvenciones.*

10. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

10.1. *La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será la titular de la jefatura de servicio, sección o negociado que consta como servicio gestor en el apartado 1, en aplicación del Decreto de Alcaldía Presidencia, núm. RES/2813/2026 de 27 de febrero, por el que se modifica la división de la administración ejecutiva municipal, o los que lo sustituyan.*

10.2. *El órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en el que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.*



10.3. El procedimiento de concesión tiene las siguientes fases:

a) Admisión de las solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 9. En caso contrario, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Para la verificación del requisito establecido en las letras b) y c) del apartado 3.2. el instructor/a requerirá a los servicios municipales responsables que comprueben la inscripción en el Registro de entidades del Ayuntamiento y el certificado positivo de existencia de deudas.

a) Instrucción

Una vez revisadas las solicitudes, se comprobará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 3 y 6.

Dado que el régimen de concesión de las subvenciones es de concurrencia no competitiva, las solicitudes no están sometidas a valoración, otorgándose previa verificación de que se cumplen los requisitos establecidos en los apartados 3 y 6 y hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria.

El orden de prelación de las solicitudes se determinará por el día, hora y minutos de presentación de la solicitud.

Una vez agotado el presupuesto, las restantes solicitudes presentadas en tiempo y forma no darán ningún derecho a la obtención de la subvención solicitada.

Como resultado de las comprobaciones se emitirá un informe técnico por parte de los servicios técnicos municipales con competencias sobre los Conjuntos Artísticos y Arqueológicos y sobre el Patrimonio Arquitectónico de la ciudad, y para cada una de las solicitudes presentadas.

b) Motivos de denegación de las subvenciones

Las subvenciones se podrán denegar por las siguientes causas:

- *El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/o a las obras de restauración, rehabilitación, reparación, eliminación o adecuación establecidos en estas bases,*
- *Haber presentado fuera de plazo la solicitud,*
- *El incumplimiento de cualquier otra condición establecida en estas bases,*
- *Haber agotado el crédito presupuestario.*

c) Resolución provisional y aceptación

Visto el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales con competencias sobre los Conjuntos Artísticos y Arqueológicos y sobre el Patrimonio Arquitectónico de la ciudad, el instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión que será notificada a las personas solicitantes en la forma que establezca la convocatoria. La propuesta provisional se entenderá aceptada tácitamente en el



supuesto de que las personas propuestas como beneficiarias no renuncien o presenten alegaciones dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

d) Alegaciones

En caso de presentarse alegaciones, el instructor/a emitirá un informe de valoración de las mismas, y emitirá la propuesta de concesión definitiva. Esta propuesta se notificará a las personas beneficiarias que hayan presentado alegaciones. En este momento, no podrán reformular su solicitud.

e) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones

El órgano competente para dictar la resolución será aquel que tenga atribuidas las competencias en el cartapacio vigente.

La resolución debe motivarse de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención y en el procedimiento deben quedar acreditados, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, debe hacer constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes con la indicación del motivo de desestimación. Para cada uno de los beneficiarios se indicará como mínimo: el nombre del beneficiario, su NIF o DNE, el nombre del proyecto, el presupuesto del proyecto, y el importe de la subvención propuesta.

En este momento, el instructor/a procederá a la obtención de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social de las personas beneficiarias. En caso de que las personas beneficiarias se hubieran opuesto a la consulta de estos certificados por parte de la Administración y no los hubieran aportado junto con la solicitud de subvención, o si los hubieran aportado pero hubiera transcurrido el plazo de su validez, se le requerirá su presentación.

El plazo máximo para aprobar y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de los seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo superior o esté previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computa a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior

La información de la concesión de subvenciones se remitirá a los organismos que corresponda según la normativa sectorial.

f) Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.



11. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

11.1 El importe de las subvenciones viene determinado por el coste final de las obras de restauración, rehabilitación, reparación, eliminación o adecuación de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Obras de restauración o rehabilitación integral de las edificaciones: es el 50% del coste final de la obra, con un máximo de 25.000 euros por edificación.
2. Obras de restauración, rehabilitación o reparación de fachadas: es el 50% del coste final de la obra, con un máximo de 15.000 euros.
3. Obras de restauración o reparación de elementos arquitectónicos o decorativos con valor patrimonial: es el 50% del coste final de la obra, con un máximo de 5.000 euros.
4. Obras de eliminación de elementos añadidos posteriormente a las edificaciones catalogadas que no tengan valor por sí mismos: es el 50% del coste final de la obra, con un máximo de 5.000 euros.
5. Obras de restauración, rehabilitación o reparación de medianeras vistas y cubiertas: es el 30% del coste final de la obra, con un máximo de 5.000 euros.
6. Obras de eliminación o de adecuación de elementos publicitarios que incumplan la normativa en las fachadas catalogadas: es el 50% del coste final de la obra, con un máximo de 1.000 euros.

11.2 Las subvenciones a las que se refieren estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) Las personas beneficiarias comuniquen la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de su concesión, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

11.3. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales conlleva una modificación de las condiciones de la subvención, la cual tendrá que ser tramitada de acuerdo con el apartado 21.

12. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) LGS y 31 RGS, las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet



en todos los materiales y medios de comunicación y de difusión de las obras ejecutadas que se lleven a cabo con su financiación, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

13. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a obras de restauración, rehabilitación, reparación, eliminación o adecuación ejecutadas y finalizadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2026.

14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

14.1. De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención concedida se abonará a las personas beneficiarias en su totalidad y en un único pago después de la resolución de la concesión y de la justificación, siempre y cuando se haya resuelto también la justificación correspondiente a la/las subvención/es otorgada/s a las personas beneficiarias por este ayuntamiento en el año 2025 y anteriores.

14.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

14.4. La forma de pago será mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria al Ayuntamiento.

15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 RGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago de las subvenciones concedidas.

16. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará mediante la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

17. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de las obras subvencionadas.

Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, deberán utilizar los correspondientes formularios que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los anexos 2 y 3.

Esta documentación debe presentarse con la solicitud de subvención, de acuerdo con el apartado 9.

18. GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y DE PAGOS REALIZADOS

18.1. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.*



b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

18.2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Gastos de procedimientos judiciales.*

18.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidos dentro del período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado. Estos documentos deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los correspondientes justificantes de pago de dichas liquidaciones.

18.7. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal como se establece en el apartado 18.4.

19. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

20.1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en los apartados 16 y 17. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona beneficiaria para que subsane su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona beneficiaria no ha presentado la documentación y/o la subsanación del formulario requerida, se resolverá la justificación de acuerdo con lo presentado por esta.

20.2. Una vez comprobado si se han ejecutado correctamente las obras, se considerará que se ha cumplido total o parcialmente con el deber de justificación y, en consecuencia, se dictará la correspondiente resolución para su aprobación total o parcial. En caso de justificación parcial o falta de justificación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo que resulte del control financiero de acuerdo con el artículo 42.2 de la LGS.

20. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet, de acuerdo con el Plan anual de control financiero aprobado. Para llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, las personas beneficiarias aportarán cuando se les requiera los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención de acuerdo con el artículo 44 LGS y los artículos 33 y 34 de la



ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello que no prevea expresamente esta convocatoria, serán de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2026 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

22. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, así como en la web municipal.

23. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición: ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.*
- b) Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.*

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas."

SEGUNDO.- APROBAR los formularios que se relacionan a continuación, incluidos en el expediente, y que se integran dentro de las Bases particulares y la convocatoria para propietarios que desarrollen obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el Plan Especial



de Protección del Patrimonio Arquitectónico de L'Hospitalet de Llobregat del ejercicio 2026

- **FORMULARIO_1 Solicitud subvención.** Documento AUPAC 833592/2026
- **FORMULARIO_2 Memoria de actuación de obras.** Documento AUPAC 833594/2026
- **FORMULARIO_3 Justificación subvención. Relación clasificada de los Gastos del Proyecto.** Documento AUPAC 833606/2026

TERCERO.- APROBAR la autorización de gasto por un importe de 150.000,00 euros, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2026 según los documentos contables RC que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria	RC Núm. De operación COMTABILIZADA	Fecha de emisión	Import
2126 05 3330 770.00.00	260036451	12/07/2026	50.000,00 €
2126 05 3330 780.00.00	260036450	12/07/2026	100.000,00 €

CUARTO.- PUBLICAR el contenido de estas bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

QUINTO.- SOMETERLAS A INFORMACIÓN PÚBLICA, por un período de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña.

SEXTO.- TENERLAS POR APROBADAS DEFINITIVAMENTE, siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el BOPB y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

SÉPTIMO.- APROBAR el extracto de la presente convocatoria y publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuyo texto íntegro es:

“Extracto del acuerdo de fecha ____ de ____ de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat, por el que se aprueba la convocatoria y las bases particulares para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para propietarios que desarrollen obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Arquitectónico de L'Hospitalet de Llobregat, para el ejercicio 2026.

BDNS(Identif.): _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se hace público el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)



Primero. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- *Las personas físicas o jurídicas que desarrollen obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el PEPPA que se correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.*
- *Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que aunque no tengan personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, que desarrollen obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el PEPPA que se correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.*

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de obras de restauración, rehabilitación o reparación en edificaciones catalogadas en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Arquitectónico de L'Hospitalet de Llobregat, cuya finalidad se corresponda con los siguientes objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, la/las línea/s de subvención, el Área gestora y, dentro de esta, el servicio gestor que se indican a continuación

Objetivo estratégico: OE4 "Potenciar la educación y la cultura en los barrios, motores del cambio social y de una ciudad transformadora"

Línea de subvención: OE4-07 "Mejora y mantenimiento de edificios patrimoniales privados de uso ciudadano incluidos en el catálogo del PEPPA"

Área de gestión: Ciudad Transformadora

Servicio gestor: Cultura

Tercero. Bases reguladoras.

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha _____ y publicadas en el BOPB número _____ de fecha _____ y en el DOG de fecha

Cuarto. Cuantía.

El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 150.000,00 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto municipal del ejercicio 2026:

Aplicación presupuestaria: 2126 05 3330 770.00.00

Denominación de la aplicación: AYUDAS OBRAS REHABILITACIÓN EDIFICIOS CATALOGADOS



Crédito inicial: 50.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 2126 05 3330 780.00.00

Denominación de la aplicación: AYUDAS OBRAS REHABILITACIÓN EDIFICIOS CATALOGADOS

Crédito inicial: 100.000,00€

El importe de las subvenciones viene determinado por el coste final de las obras de restauración, rehabilitación, reparación, eliminación o adecuación de acuerdo con los siguientes criterios:

7. Obras de restauración o rehabilitación integral de las edificaciones: es el 50% del coste final de la obra, con un máximo de 25.000 euros por edificación.

8. Obras de restauración, rehabilitación o reparación de fachadas: es el 50% del coste final de la obra, con un máximo de 15.000 euros.

9. Obras de restauración o reparación de elementos arquitectónicos o decorativos con valor patrimonial: es el 50% del coste final de la obra, con un máximo de 5.000 euros.

10. Obras de eliminación de elementos añadidos posteriormente a las edificaciones catalogadas que no tengan valor por sí mismos: es el 50% del coste final de la obra, con un máximo de 5.000 euros.

11. Obras de restauración, rehabilitación o reparación de medianeras vistas y cubiertas: es el 30% del coste final de la obra, con un máximo de 5.000 euros.

12. Obras de eliminación o de adecuación de elementos publicitarios que incumplan la normativa en las fachadas catalogadas: es el 50% del coste final de la obra, con un máximo de 1.000 euros.

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos.

Modalidades de subvención

La presente convocatoria solo prevé la modalidad de subvenciones generales, con la finalidad de otorgar ayudas económicas para la financiación global de las obras que la persona beneficiaria ha debido ejecutar entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de julio de 2026.

Modalidades de justificación

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará



mediante la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Plazos de justificación

La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de las obras subvencionadas.

Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, deberán utilizar los correspondientes formularios que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los anexos 2 y 3.

Esta documentación debe presentarse con la solicitud de subvención, de acuerdo con el apartado 9 de las bases particulares.”

OCTAVO.- APROBAR el texto de la convocatoria, que incorpora las Bases particulares en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (publicada en el BOE núm. 175, de 24 de junio de 2020).

NOVENO.- PUBLICAR el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, una vez se hayan aprobado definitivamente las bases particulares.

DÉCIMO.- COMUNICAR este acuerdo a la totalidad de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

UNDÉCIMO.- COMUNICAR este acuerdo al Área de Ciudad Transformadora, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Programación y Presupuestos, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

DUODÉCIMO - Mediante el presente acto administrativo se aprueban los documentos anexos que se identifican a continuación, cuyo código seguro de verificación permite la comprobación de su autenticidad e integridad por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat <https://seuelectronica.l-h.cat/validacio>

Anexo	Descripción documento	Núm. Documento	Código seguro verificación
1	FORMULARIO_1 Solicitud subvención	833592/2026	5Q060F0B4P4P6S260BOL
2	FORMULARIO_2 Memoria de actuación de obres	833594/2026	0Y6O3V4054193C6F1BIH
3	FORMULARIO_3 Justificación subvención. Relación clasificada de los gestos del proyecto	833606/2026	1Z6Z4Q6W2C2Y6N1O05SD

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El



plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.



Signat digitalment per:
La cap del Servei de Cultura
Mireia Mascarell Llosa
21-10-2026 09:16